



*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en Extremadura. (2020061978)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas a fin de materializar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2014-2020, remitido a la Comisión Europea el 30 de abril de 2014, desarrollaba las diferentes líneas de actuación que permitirían a España cumplir con los objetivos de ahorro marcados para el año 2020, dirigidas a todos los sectores consumidores de energía final y comunicaba a la Comisión Europea un objetivo de ahorro energético de 15.979 ktep para todo el periodo.

Dentro del sector de la industria, que representa el 25 % del consumo de energía final nacional, el Plan proponía la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en tecnologías y procesos e implementación de sistemas de gestión energética para PYME y gran empresa del sector industrial.

Segundo. En este sentido, con fecha 13 de abril de 2019, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 89, el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial el cual establece las normas especiales reguladoras del programa de ayudas, debiendo realizar cada comunidad y ciudad autónoma su convocatoria de ayudas designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas.

La coordinación y seguimiento de este programa será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.



Estas ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, excepto en los casos de las actuaciones que no sean elegibles dentro de dicho programa. Por ello, en estos casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos. En este sentido, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, establece en su artículo 5, entre sus prioridades de inversión, la de las inversiones destinadas a favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, por lo que este programa de ayudas, considerado globalmente, también contribuirá activamente a la sostenibilidad ambiental mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.

Tercero. El procedimiento de concesión que establece el citado Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, es el de concesión directa ya que, de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que la justifican, dado que la tipología de proyectos a los que van dirigidas las ayudas se corresponde con medidas concretas y definidas que no son susceptibles de su comparación entre sí, pero que contribuyen a progresar en los objetivos perseguidos de mejora medioambiental, disminución de emisiones de CO<sub>2</sub> y eficiencia energética, dado que se trata de incentivar la realización de proyectos que cumplan con unos requisitos predeterminados en el ámbito de la eficiencia energética y mejoras medioambientales, con un efecto significativo en la disminución de emisiones de CO<sub>2</sub>, resultando de capital importancia establecer este procedimiento de concesión en tanto es preciso agilizar el cumplimiento de los objetivos de ahorro y de las políticas de mejora de medioambiental y de eficiencia energética a las que está obligado el Estado español en el marco de la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Los artículos 13 y 14 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, atribuye a los órganos competentes de la comunidad autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita ayuda, la ordenación, instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se asignó un presupuesto a la Comunidad Autónoma de Extremadura un total de 2.032.533,55 euros para financiar las



actuaciones del programa de ayudas, pudiendo destinar, según el artículo 11.2 de citado Real Decreto, un máximo del 2,84 por ciento del importe indicado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas.

Por todo lo expuesto, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 23 de septiembre de 2020 y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36. f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

##### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ayudas establecidas en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE número 89, de 13 de abril de 2019) para el ejercicio 2020, por un importe total de 1.974.813,55 euros.

##### **Segundo. Actuaciones subvencionables.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, para la presente convocatoria serán actuaciones elegibles y, por tanto, subvencionables aquellas que cumplan con los requisitos que se establecen en el anexo I de la presente resolución, siempre que sean realizadas en establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se encuadren en una o varias de las siguientes tipologías:
  - a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
  - b) Implantación de sistemas de gestión energética.
2. Con la ejecución de las actuaciones de ahorro y eficiencia energética el destinatario último de las presentas ayudas deberá conseguir, en el emplazamiento donde se realicen las mismas, una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida. A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.



3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se entiende por «inicio de los trabajos» la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se considerarán como «inicio de los trabajos».
4. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
5. El ahorro energético conseguido con las actuaciones a subvencionar será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado para el período 2014-2020 del artículo 7 de la citada Directiva.

### ***Tercero. Beneficiarios.***

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en la presente convocatoria, siempre que tengan residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda quede ubicada dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:
  - a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de Gran Empresa cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
    07. Extracción de minerales metálicos.
    08. Otras industrias extractivas.
    09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
    10. Industria de la alimentación.
    11. Fabricación de bebidas.
    13. Industria textil.
    14. Confección de prendas de vestir.



15. Industria del cuero y del calzado.
16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
17. Industria del papel.
18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
19. Coquerías y refino de petróleo.
20. Industria química.
21. Fabricación de productos farmacéuticos.
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
30. Fabricación de otro material de transporte.
31. Fabricación de muebles.
32. Otras industrias manufactureras.
33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
36. Captación, depuración y distribución de agua.
37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.



- b) Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios, siempre que actúen en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas indicadas en la letra a) anterior, lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en la letra i) del apartado 1 del punto décimo de la presente convocatoria, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista a la empresa donde se ejecute el proyecto.
2. Las personas jurídicas tendrán actividad en la comunidad autónoma de Extremadura y, en el caso de agrupaciones de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en un documento los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, facultando a un representante para tramitar la solicitud y recibir, en su caso, la ayuda que se pudiera otorgar. Dicha documentación quedará aportada junto a la solicitud de ayuda, conforme a lo dispuesto en la letra h) del apartado 1 del punto décimo de la presente convocatoria.
3. Para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a la definición contenida en el anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Toda empresa solicitante que no cumpla los criterios establecidos en el anexo I citado será considerada gran empresa.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas circunstancias las siguientes:
- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales y delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d) Estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
  - e) No encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.
  - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
  - h) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en concesión.
  - i) Las comunidades de bienes y sociedades civiles con personalidad jurídica cuando concurre alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - k) Tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
  - l) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones.
5. La justificación por parte de los beneficiarios de las ayudas de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada por los mismos mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de ayuda establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

#### **Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Ejecutar la actuación contemplada en la solicitud subvencionada, cuando proceda, de acuerdo con los reglamentos técnicos y de seguridad que le sean de aplicación, obteniendo todas las autorizaciones administrativas y realizando las legalizaciones e inscripciones correspondientes. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación a la solicitud presentada le sea aplicable.
- b) No tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 21 Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como del resto de obligaciones establecidas en dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE en el proceso de adjudicación de los contratos vinculados a la actuación subvencionada, cuando este artículo resulte de aplicación, por razón de tipo de contrato y precio de licitación.

Para el resto de supuestos, en la tramitación de los contratos a realizar para llevar a cabo la actuación, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En los documentos como, por ejemplo, pliegos, especificaciones, anuncios, contratos, que sustenten la contratación de las obras, los bienes o servicios a prestar deberá hacerse constar la participación del FEDER.
- No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.



- Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con los ofertantes.
  - La prestación del servicio contratado debe de ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- e) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria, facilitando, además, al Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- f) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el órgano gestor de las ayudas, la Dirección General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el punto decimoséptimo de la presente convocatoria, y con los deberes de información y comunicación que corresponden al destinatario último de las ayudas conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- h) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII «Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos» previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Mantener en funcionamiento la instalación subvencionada durante, al menos, cinco años consecutivos en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante al menos dos años para el resto de bienes.



Cuando se trate de proveedores de servicios energéticos, y se prevea la enajenación de la actuación subvencionada al titular, propietario o explotador directo de la actividad o establecimiento en un plazo inferior al indicado, y siempre que sea autorizada previamente por el Servicio competente, se deberá prever en el contrato de servicios energéticos que los derechos y obligaciones de la subvención sean traspasados al adquirente.

El cómputo de los años indicados para el mantenimiento de las inversiones subvencionadas se iniciará, para todos los casos, desde el pago final de la subvención al beneficiario de la misma.

- j) Conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.
- k) Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- m) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto Decimoquinto de la presente convocatoria.
- ñ) Facilitar en plazo y forma al órgano concedente, toda la información que solicite, en aplicación de la normativa sobre información y publicidad.
- o) Cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión.

#### **Quinto. Régimen de concesión.**

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se



tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

**Sexto. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía máxima de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares por tipología de actuación siguientes:

1.º Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 450.000 euros, IVA no incluido.

2.º Para actuaciones de Implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión elegible por solicitud requerido será de 18.000 euros, IVA no incluido.

b) La cuantía máxima que se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable serán los que se indican en el cuadro siguiente, en función de la tipología de empresa. En el caso de solicitudes realizadas por empresas de servicios energéticos estos porcentajes se aplicarán atendiendo al tipo de empresa donde se realizarán las actuaciones.

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45 %	55 %	65 %

En aplicación del artículo 38 del Reglamento (UE) citado, serán costes subvencionables aquellos costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, determinándose de la siguiente manera:

— Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables;



- En todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar (inversión de referencia), que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable.
- c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud será de 600.000 euros.
2. La cuantía máxima de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario en la presente convocatoria será de 1.000.000 euros.

**Séptimo. Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables para cada actuación aquellos que, de manera indubitada, correspondan a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, quedando los mismos establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.

Los gastos subvencionables correspondientes a las actuaciones contempladas en el anexo I de la presente resolución, deberán estar acorde con los precios del mercado. El órgano gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no serán gastos subvencionables:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Así mismo, de conformidad con la norma general n.º 2 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, no serán subvencionables:



- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1.º Los descuentos efectuados.
  - 2.º Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

**Octavo. Financiación de las ayudas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, las ayudas establecidas mediante la presente convocatoria serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) siempre que sean elegibles dentro de dicho programa, a cargo del presupuesto del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Por tanto, las ayudas otorgadas a dichas actuaciones quedarán cofinanciadas, bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y



normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

A estos efectos serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

2. La dotación económica total en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones establecidas en la presente convocatoria será de 1.974.813,55 euros, quedando financiada con cargo al proyecto de gasto y la posición presupuestaria siguiente:

— Proyecto de gasto 20200093 "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del S.I.":

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Programa financiación/ Elemento PEP	Importe 2023 (€)
180020000	G/333A/77000	TE33005001	20200093	1.974.813,55

3. Para el aumento de los créditos presupuestarios se estará a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Noveno. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.***

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud de ayuda que figura en el anexo II de la presente resolución y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a través del registro electrónico



"<https://rec.redsara.es/registro/>", y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la documentación que se establece el punto Décimo de la presente convocatoria.

2. En cada solicitud se contemplarán las actuaciones de ahorro y eficiencia energética de entre las tipologías indicadas en el apartado 1 del punto segundo de la presente convocatoria a realizar en un mismo emplazamiento, y que se valorarán de forma conjunta. Un mismo solicitante podrá presentar tantas solicitudes como emplazamientos industriales disponga.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual programa que se producirá el 31 de diciembre de 2020. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020.
4. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
5. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes en su solicitud o documentación anexa a la misma quedarán incorporados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.



6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el solicitante de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones o inversiones proyectadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del punto Segundo de la presente convocatoria, y, una vez presentadas, no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otras distintas.
8. La solicitud de subvención no confiere derecho alguno al solicitante, no siendo transmisible en esta fase a otra empresa distinta del mismo.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

***Décimo. Documentación a presentar junto a la solicitud.***

1. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de copia de la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) DNI/NIE del representante de la empresa o empresas solicitantes cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
  - b) Documento de identificación fiscal (NIF) de la empresa o empresas solicitantes y promotoras de la actuación cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
  - c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor
  - d) Escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes.



- e) Documento acreditativo de las facultades de representación del representante de la empresa o empresas solicitantes, debidamente inscrito, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- f) Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando exista oposición expresa en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.
- g) En el caso de comunidades de bienes se aportará copia del acta de constitución de las mismas.
- h) En el caso de agrupación de empresas, documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.
- i) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos deberá aportarse adicionalmente copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente. En el contrato deberá indicarse, atendiendo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, la clasificación de la empresa en cuyas instalaciones industriales se realizarán las actuaciones, debiéndose también aportar los datos que justifiquen dicha clasificación.
- j) Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes, quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución donde conste detallado que el promotor o promotores de la actuación:
  - No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.
  - Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18, del artículo 2, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- k) Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes donde conste que el promotor o promotores de la actuación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, para el caso de no estar obligados a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención.
- l) Para la acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, lo siguiente:
- Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
  - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
  - Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos quedará realizada en la propia solicitud de ayuda según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución.
- m) Declaración de exención del IVA, en caso de que proceda, que se aportará en el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
- n) Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer de acuerdo con el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web industriaextremadura.juntaex.es. Dicha memoria deberá ser realizada y suscrita por técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto a realizar.



- ñ) Presupuesto total y detallado de las actuaciones que integran el proyecto solicitado, o en su defecto factura pro-forma en los mismos términos. Este presupuesto o factura pro-forma se aportará junto a la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- o) Planos de planta de situación de las instalaciones en el establecimiento con la distribución de los equipos, tanto de los existentes sobre los que se actúa o sustituye como aquellos a instalar. Estos planos se incluirán en la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- p) En el caso de solicitudes para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, se aportará reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se realizarán las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Este reportaje se incluirá en la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- q) Oferta valorada de un proveedor que avale el presupuesto de una inversión similar que implique menor eficiencia energética y que se podría realizar de forma creíble sin subvención (inversión de referencia). Esta oferta se aportará junto a la memoria descriptiva indicada en el apartado n) del presente punto.
- r) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- s) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo II relativo a la solicitud de ayuda, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados r) y s), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del anexo II de la presente resolución.

2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependen-



cia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### ***Undécimo. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos y formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La competencia para resolver corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto y previo informe vinculante de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Decimosegundo. Comisión de valoración.***

1. La Comisión de Valoración será la encargada de valorar individualmente las solicitudes, a fin de verificar su adecuación a las bases reguladoras y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder a cada una de ellas. Estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un técnico o un administrativo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Vocales: Un Jefe de Sección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

También se podrá incorporar personal asesor, con voz pero sin voto, a propuesta del Presidente.

La composición de la Comisión será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su constitución.

2. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Se levantarán actas de las sesiones que celebre la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, concretándose el orden de los expedientes y la cuantía de subvención a conceder a cada uno de ellos.

El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013 (UE) n.º 1301/2013 (UE) n.º 1303/2013 (UE) n.º 1304/2013 (UE) n.º 1309/2013 (UE) n.º 1316/2013 (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

***Decimotercero. Plazo de ejecución.***

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.



2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

#### ***Decimocuarto. Justificación y pago de la ayuda.***

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la solicitud de liquidación y pago conforme el modelo establecido en el anexo V, así como la documentación justificativa de la realización de la inversión, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, tanto si se trata del supuesto de justificación mediante la acreditación material del gasto como si se trata de la presentación de cuenta justificativa con informe de auditor. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.
2. La documentación justificativa común que deberá presentarse tanto en el caso de optar por la presentación de justificación mediante la acreditación material del gasto como en el caso de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, será la siguiente:
  - a) Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. Dicha fecha quedará expresamente indicada en la solicitud de liquidación y pago, conforme al anexo V de la presente resolución de convocatoria.
  - b) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros para contratos de suministro o servicios o a 40.000 euros en el caso de contratos de obras para el contrato menor, el solicitante deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su caso, hayan solicitado, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten, debiendo en este caso el solicitante aportar memoria explicativa al respecto. No puede haber variaciones técnicas sustanciales entre los presupuestos que se deban aportar.
  - c) Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable



de concesión, siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es). Estos organismos de control deben estar acreditados en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de las actuaciones objeto de ayuda.

- d) Modelo original de "Alta de Terceros", en el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.
- e) Declaración responsable en la que conste que no se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente nacional o internacional. Esta declaración quedará realizada en la propia solicitud de liquidación y pago según el modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria.
- f) Para actuaciones subvencionadas de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, se aportará reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos.
- g) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos. También deberá incluirse en dicho reportaje fotografía del cartel publicitario de la actuación.
- h) Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- i) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas.
- j) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas



antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es). Esta declaración quedará realizada en el correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que sea recabado de oficio por el órgano gestor.

- k) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias del interesado, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en el apartado correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor los recabe de oficio.
- l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo V relativo a la solicitud de liquidación y pago, a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias citadas en los apartados k) y l), podrá sustituirse por una declaración responsable, cuando se trate de subvenciones concedidas a municipios y entidades locales menores o de subvenciones cuya cuantía no supere los 3.000 euros. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de liquidación y pago del anexo V de la presente resolución.

3. Para el supuesto de justificación mediante acreditación material del gasto se deberá aportar, además de la indicada en el apartado 2, la siguiente documentación:
  - a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es). Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.
  - b) Relación certificada y copia de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas.
  - c) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Debiendo cumplirse:



- 1.º Las facturas del proveedor serán desglosadas, indicando las partidas y precios unitarios y emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- 2.º Los documentos justificativos del pago de las facturas imputadas podrán acreditarse por uno de los siguientes medios:
  - Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia del movimiento bancario, efectuado a favor del proveedor, y en el caso de fraccionarse el pago, el importe fraccionado con respecto a la factura. Así mismo, se debe indicar si se trata de un pago anticipado.
  - En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro, deberá presentarse, además de la copia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.
  - No se admitirán pagos realizados en efectivo.

En todo caso, los justificantes de pago deberán permitir identificar:

  - Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda.
  - Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
  - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la ayuda, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
  - Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.
- d) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
4. Para el supuesto de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se estará a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, además de aportarse la documentación indicada en el apartado 2, deberá:



La cuenta justificativa estará integrada por la documentación que se relaciona en el presente apartado y deberá incorporar un informe de auditor. El informe del auditor debe referirse a la revisión del contenido de toda la documentación integrante de la cuenta justificativa y en cualquier caso ser conforme a lo establecido en el anexo III de las bases reguladoras, aprobadas por Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

En aquellos casos en que el destinatario último de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el destinatario último de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el destinatario último de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- b) Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- c) Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- d) Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La documentación que integrará la cuenta justificativa será la siguiente:

- a) Revisión de la memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos siguiendo el formato, contenidos mínimos y modelo que estará disponible en la página web [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es). Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.

La memoria técnica incorporará el informe emitido por el organismo de control al que se refiere la letra c) del apartado 2 del presente punto, que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida y deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.



Igualmente esta memoria incorporará, para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, un reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Además, incorporará otro reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones principales, así como de las placas de características de los mismos.

La memoria técnica también incorporará el cartel publicitario de la actuación, así como la información y el enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. Todo ello según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

- b) Revisión de la memoria económica abreviada firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida y que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La memoria incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

Además, incluirá relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Las facturas y justificación de pagos deberán cumplir los criterios indicados en la letra c) del apartado 3 del presente punto.

Debe acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

Debe acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de la ayuda, así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.



5. Con independencia de la documentación indicada en los apartados 2, 3 y 4 del presente punto, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.
6. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equipará a la falta de justificación de la subvención, y conllevará la pérdida del derecho a la subvención, previo procedimiento de revocación de la subvención. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de citada ley, así como lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El órgano concedente comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Declarado por el Servicio gestor de las ayudas el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como en las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión, se practicará el pago de la subvención que corresponda.
9. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera justificado el pago de una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad según lo establecido en el punto Decimosexto de la presente convocatoria.

***Decimoquinto. Reintegro.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimosexto. Criterios para graduar el incumplimiento.***

1. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
  - a) Si la inversión final justificada no alcanzase el 65 % de la inversión para la ejecución total del proyecto el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de la misma.
  - b) Si la inversión final justificada fuera igual o superior al 65 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión para la ejecución total del proyecto, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
2. En aquellos casos donde no se hubiera procedido a la liquidación y pago de la ayuda, cuando por el beneficiario de la ayuda no se justifique la totalidad de la inversión subvencionada o cuando aporte documentos no válidos para la justificación, siempre que el cumplimiento por parte del mismo se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá según lo estipulado en el apartado anterior.

***Decimoséptimo. Información y publicidad.***

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER. Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:
  - a) El extracto de la presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Toda referencia a las actuaciones objeto de la presente convocatoria de ayudas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualquier medio de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del presente "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial" que está disponible en la web del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)) y en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ([industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es)).
3. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Además, dado que las ayudas quedan cofinanciadas con fondos comunitarios será de aplicación lo siguiente:

- a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.
- b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación



que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el Manual de Imagen citado en el apartado 2) del presente punto, todo ello en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, y para cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que establece la presente convocatoria.

4. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la inversión.
5. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Secretaría General comunicará a los beneficiarios las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

#### ***Decimoctavo. Concurrencia de ayudas.***

Dado que las ayudas serán cofinanciadas con fondos FEDER les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por lo que «una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto».

En este contexto, las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

#### ***Decimonoveno. Control de las ayudas.***

La Dirección General de Industria, Energía y Minas realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas



para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica.

***Vigésimo. Eficacia.***

La presente resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



Unión Europea



**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
**Una manera de hacer Europa**

### Anexo I:

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables en ahorro y eficiencia energética objeto de la presente convocatoria deberán quedar incluidas en uno de los dos tipos de medidas establecidas en el punto Tercero de la presente convocatoria. A las actuaciones a subvencionar les serán de aplicación:

#### A) DEFINICIONES.

A los efectos de aplicación de la presente convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyecto: conjunto de actuaciones de ahorro y eficiencia energética a realizar por un solicitante en su industria y ubicadas en un mismo emplazamiento dentro de la comunidad autónoma de Extremadura. Las actuaciones a ejecutar serán subvencionables cuando estén incluidas dentro de los tipos que se establecen en la presente convocatoria.
2. Inversión elegible: Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética, es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente, debiendo corresponder con las finalidades establecidas para cada una de las tipologías de las actuaciones a subvencionar. La inversión elegible deberá justificarse por el solicitante de la ayuda mediante un presupuesto desglosado (ofertas de los suministros a realizar con descripción total de los equipos a instalar). Los costes elegibles para cada actuación destinada a “mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales” o a “implantación de sistemas de gestión energética” deberán responder a los considerados en el punto B) del presente Anexo y que puedan corresponder a cada tipo de actuación citada.
3. Inversión de Referencia: Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía), es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

#### B) COSTES ELEGIBLES.

1. Se considerarán costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos establecidos en por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril. Atendiendo a lo indicado en el Anexo IV de citado Real Decreto serán, entre otros, los siguientes:
  - a) Los costes de asistencia técnica para planificación, estudios de viabilidad, ingeniería, proyectos técnicos, dirección facultativa y todos aquellos necesarios, según establezca la normativa vigente, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto de ahorro y eficiencia energética a realizar.
  - b) Los costes correspondientes a acciones preparatorias de la actuación que sean necesarios para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.
  - c) Los costes de transporte de elementos objeto de la actuación incentivable.
  - d) Los correspondientes a equipos, materiales, elementos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.), asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía. Así como el desmontaje o demolición de los elementos e instalaciones existentes.



e) La necesaria para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares señalados en el apartado anterior.

f) Los costes de ejecución de obra civil, siempre que no superen el 20% de la inversión elegible.

g) Los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.

h) La correspondiente a activos materiales e inmateriales necesarios para la adquisición o medición, tratamiento, seguimiento, control o gestión energética, incluidos los elementos que permiten disponer de un conocimiento del desempeño energético, monitoreo y seguimiento energético, así como aquellos que permiten actuar sobre los elementos que articulan el mejor aprovechamiento energético, siempre que redunden en una reducción del consumo de energía final respecto de la situación de partida y reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, previa a la realización de la actuación incentivada.

i) Los costes por la realización del informe de la persona auditora aportado con la cuenta justificativa de la ayuda.

2. No se considerarán costes elegibles:

a) Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética. Así como aquellos que se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor.

b) Aquellos que haya podido ejecutar el beneficiario de la subvención y que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda entendiéndose por tal la fecha de registro de la solicitud.

No obstante, si serán costes elegibles los costes correspondientes a actuaciones preparatorias de la actuación que sean necesarios para presentar la solicitud como pueden ser, entre otros, proyecto, memorias técnicas o certificados siempre que, en todo caso, estas actuaciones se hayan llevado a cabo con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

c) Las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes, ni las inversiones en nuevas instalaciones de producción industrial, salvo que las nuevas instalaciones sustituyan a otras existentes para el mismo producto y la misma capacidad industrial, y en el caso de mayor capacidad industrial, solo será elegible la parte proporcional correspondiente a la capacidad industrial de la instalación existente sustituida. Tampoco se considerarán elegibles las instalaciones de cogeneración.

d) Los costes de personal propio, así como los costes indirectos, en particular los gastos de funcionamiento o gastos generales, incluidos los habituales de mantenimiento de las inversiones y los correspondientes a los seguros referidos a las actuaciones incentivadas.

e) Las inversiones de reposición o de mera sustitución que no supongan una mejora tecnológica.

f) Los gastos derivados de un incremento del presupuesto de la actuación subvencionable contemplada en la resolución de concesión.

g) Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de adquisición de inmuebles y terrenos.

h) Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano, aunque la maquinaria de segunda mano sea más eficiente.

i) En el caso de empresas que no sean PYME no será elegible la auditoría energética que hayan realizado como consecuencia de la obligación impuesta por el artículo 8 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, transpuesta por Real Decreto 56/2016, que obliga a su realización a más tardar el 5 de diciembre de 2015 y como mínimo cada cuatro años a partir de la fecha de su realización.

### C) MEJORA DE LA TECNOLOGÍA EN EQUIPOS Y PROCESOS INDUSTRIALES

1. El objetivo de esta actuación es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.



2. Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub> de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro los recogidos en el punto Tercero de la presente resolución.

3. Requisitos de eficiencia energética a cumplir:

- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- El ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

4. La inversión mínima elegible será igual o superior a 450.000 euros, I.V.A. no incluido, conforme a lo establecido en el punto Sexto de la presente resolución de convocatoria.

#### D) IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ENERGÉTICA

1. El objetivo de esta actuación es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.

2. Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO<sub>2</sub> de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los recogidos en el punto Tercero de la presente resolución.

La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.

3. Los requisitos de eficiencia energética a cumplir:

- El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).
- Cumplir con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

4. La inversión mínima elegible será igual o superior a 18.000 euros, I.V.A. no incluido, conforme a lo establecido en el punto Sexto de la presente resolución de convocatoria.

**FONDO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Industria



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD



IDAE



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**  
Una manera de hacer Europa**ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

Expediente:

(A rellenar por la Administración)

EEI - \_ \_ - \_ \_ \_ \_ \_

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social		NIF	CNAE 2009
Domicilio fiscal:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico	Página web
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> <i>(cumplimentar si es diferente al indicado anteriormente)</i>			
Nombre y apellidos o razón social (en el caso de gestionar la ayuda una gestoría u otra representación)			
Domicilio:			
C.P.	Localidad		Provincia
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico	
<b>Tipo de solicitante</b>			
<input type="checkbox"/> Empresa de servicios energéticos		<input type="checkbox"/> Empresa propietaria de la planta industrial	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y apellidos		NIF/NIE/Nº pasaporte
Domicilio		
C.P.	Localidad	
Provincia		
Teléfono de contacto	Teléfono Móvil	Correo electrónico

**3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPIETARIA DE LA PLANTA** *(cumplimentar solo si el solicitante es una empresa de servicios energéticos)*

Nombre y apellidos o razón social		NIF	CNAE 2009
Tipo de empresa conforme al Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014			
<input type="checkbox"/> Microempresa	<input type="checkbox"/> Pequeña empresa	<input type="checkbox"/> Mediana empresa	<input type="checkbox"/> Gran empresa

**4. DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR****TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA**

Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales  Implantación de sistemas de gestión energética

Inversión total del proyecto sin IVA (€):

**UBICACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL**

Dirección:

Localidad:

Provincia:

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR****5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en la Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial y en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 28 de septiembre de 2020, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1º.- Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellas otras contempladas de bases reguladoras de las presentes ayudas.

2º.- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

3º.- Que no se han iniciado las inversiones solicitadas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención para la convocatoria de ayudas a la que se concurre con la misma, sin perjuicio de los costes de actuaciones preparatorias, conforme a lo establecido en el punto Tercero apartado 3 de la resolución de convocatoria.

4º.- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5º.- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

6º.- Que no tiene la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYME.

**6. DECLARACIÓN RESPONSABLE: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN PYME DEL SOLICITANTE****6.1. TIPO DE EMPRESA**

A tenor de lo establecido en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Empresa autónoma  
 Empresa asociada  
 Empresa vinculada

Identificación de empresas asociadas o vinculadas		Tipo de relación con la entidad beneficiaria	% Participación	Nº de personas empleadas
Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE			

A tenor de lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE 651/2014, de la comisión de 17 de junio de 2014, la empresa tiene la consideración de:

- Microempresa  
 Pequeña empresa  
 Mediana empresa  
 Gran empresa

En el caso de las entidades sin personalidad jurídica en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se cumplimentarán además los siguientes datos:

Datos de los miembros		Compromisos asumidos en la ejecución	Importe de la ayuda a aplicar
Nombre y apellidos o razón social	NIF/NIE		

**6.2. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

1. Periodo de referencia:

*Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

2. Número de trabajadores de la empresa en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

2. Número de trabajadores de las empresas asociadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

2. Número de trabajadores de las empresas vinculadas en unidades de trabajo anual (UTA):

*(Incluyen: asalariados, propietarios y socios)*

3. Volumen de negocios (€):

4. Balance general (€):

**7. CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS YA APORTADOS**

7.1. El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente marcando la casilla correspondiente:

	ME OPONGO *
Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.	
DNI/NIE del representante de la empresa.	
Consulta del domicilio fiscal de la entidad solicitante.	
Certificado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (en el caso de profesionales autónomos).	
Consulta telemática sobre movimientos en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.	
Comprobación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la comunidad autónoma de Extremadura.	
Comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	

(\*) Marcar con una "X"

- AUTORIZO\*** a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

7.2. Documentos o datos que ya se encuentran en poder de la Administración, y no se aportan conforme lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento o dato	Órgano administrativo ante el que se presentó	Fecha de presentación

**8. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

Por todo ello, el que suscribe/en, actuando en representación del titular del solicitante de subvención al que se refiere la presente solicitud, **SOLICITA** sea admitida su petición de ayuda en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

**Documentación que acompaña la solicitud**

- Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal, conforme el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Escrituras de constitución de la empresa o empresas solicitantes, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente, en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades, debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes.
- Documentación acreditativa del CNAE 2009, de la empresa o empresas solicitantes en el caso de que no se encuentre reflejado en las escrituras de constitución.
- En el caso de pequeña o medianas empresas, se deberá aportar, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 las cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
- Para el caso de no estar obligados a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, declaración responsable firmada por el representante de la empresa o empresas solicitantes donde conste que el promotor o promotores de la actuación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, haciendo mención expresa del fundamento legal de dicha exención.
- Presupuesto total y detallado de las actuaciones que integran el proyecto solicitado, o en su defecto factura pro-forma en los mismos términos. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.
- En su caso, oferta valorada de un proveedor que avale el presupuesto de una inversión similar que implique menor eficiencia energética y que se podría realizar de forma creíble sin subvención. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, según el modelo disponible en la página web: [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es).
- En su caso, Anexo III de Declaración responsable de exención de IVA.

En el caso de empresa de servicios energéticos:

- Copia del contrato o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias de las dependencias industriales donde se vaya a realizar la actuación, en el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente. En el contrato deberá indicarse, atendiendo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, la clasificación de la empresa en cuyas instalaciones industriales se realizarán las actuaciones, debiéndose también aportar los datos que justifiquen dicha clasificación.

En el caso de agrupación de empresas de servicios energéticos:

- Documento de colaboración o instrumento análogo formalizado por el representante debidamente facultado de las mismas que especifique la aceptación y designación expresa del representante único de todas ellas, que formule la solicitud y reciba el importe total de la ayuda otorgada, así como la aceptación expresa de participación de todas ellas en el Programa de ayudas establecido por esta convocatoria, asumiendo la totalidad de compromisos y obligaciones derivados del mismo, con detalle de los compromisos de ejecución correspondientes a cada miembro de la agrupación así como importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos.

En caso de comunidades de bienes:

- Acta de constitución de la comunidad de bienes.

Para solicitudes presentadas para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales:

- Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se realizarán las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Esta documentación se aportará junto con la memoria descriptiva de las actuaciones.

**En caso de Oponerse o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse:**

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la comunidad autónoma.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las altas y bajas en el impuesto sobre actividades económicas.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en el caso de profesionales autónomos).
- Documento de identificación fiscal.
- DNI/NIE del representante de la empresa solicitante.
- Documento acreditativo de la residencia fiscal en España.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/Dª. (\*): \_\_\_\_\_

(\*). En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [dgiem@juntaex.es](mailto:dgiem@juntaex.es).-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERIA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.  
Código de identificación del órgano administrativo: A11016359



Unión Europea



Consejería para la Transición Ecológica  
y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA**

**SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN EXTREMADURA**

Por la presente, Don/Dña .....

de nacionalidad ....., con NIF/NIE: .....

en su propio nombre y en representación de .....  
*(rellenar en caso de actuar en representación de una empresa o de un grupo o comunidad, en caso de que el beneficiario sea persona física, indicar "en su propio nombre")*

con NIF: .....

DECLARA:

Que la empresa a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

Firmando la presente y haciéndose responsable de la declaración formulada.

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma del declarante)

D/Dª.(\*):

*(\*) En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.*







**3. CONSULTA DE DATOS**

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no autorice expresamente marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO\*** a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO\*** a que el Órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO\*** a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

(\*) Marcar con una X

**4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

DECLARA

- No haber recibido otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda.
- Sí ha solicitado otras ayudas procedentes de esta u otra administración o ente público para los mismos gastos subvencionables por los que se solicita la ayuda, y en su caso, ha recibido Resolución de otorgamiento, según:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha concesión	Importe concedido (€)

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

DECLARA QUE:

1º.- Se ha respetado la legislación nacional y comunitaria en el proceso de contratación de las actuaciones objeto de ayuda. En concreto, se ha contado con al menos tres ofertas y éstas son válidas y no son de entidades o personas vinculadas con el beneficiario o, en caso contrario, se dispone de la justificación adecuada que lo permite.

2º.- Respecto a las actuaciones objeto de ayuda:

- Se dispone de un sistema de contabilidad diferenciado, bien mediante un sistema de contabilidad aparte, o asignando un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- Se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas.
- Se cumplen las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- Se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc. Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, se acepta la obligación de informar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución

3º.- Se han realizado las medidas de información y publicidad responsabilidad del beneficiario del Anexo XII del Reglamento 1303/2013. d) Se me ha informado y acepto la obligación de atender las instrucciones que se reciban de la Autoridad de Gestión del FEDER, y que me sean transmitidas por IDAE, en relación a los requisitos a cumplir por este tipo de cofinanciación.

El que suscribe/en, actuando en representación del titular del expediente de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación EXPONE que ha finalizado la inversión dentro del plazo previsto en la resolución de concesión y que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se ha indicado en la presente solicitud de liquidación, por un importe total de € (IVA no incluido), finalizando las actuaciones con fecha . Por todo ello,

**SOLICITA**

sea admitida su petición de liquidación y pago de subvención en tiempo y forma para lo cual se adjunta la correspondiente documentación justificativa:

**Documentación general**

- Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 40.000 € en contratos de obra o 15.000 € en contratos de suministro o servicio, copia de las ofertas de 3 proveedores diferentes y en su caso memoria de elección de oferta.
- Informe emitido por organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida.
- En su caso, modelo de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.
- Reportaje fotográfico de las instalaciones principales finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.
- En su caso, información y enlace al sitio de internet donde se muestre el apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER.
- Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones. Esta documentación podrá ser: anuncios de licitación; pliegos; dirección web en la que se puede acceder al perfil del contratante; ofertas, informe de valoración de ofertas; actas de la Mesa de Contratación; anuncios de publicación de la formalización; contrato/s u otra documentación que permita demostrar por el beneficiario de la ayuda el cumplimiento de la obligación establecida en el apartado d) del punto Cuarto de la de 28 de septiembre de 2020.

Para solicitudes presentadas para la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales:

- Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se ha realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como placas de características de los mismos.

En caso de OPONERSE o NO AUTORIZAR a que el órgano gestor recabe la información, deberá adjuntarse, según corresponda:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

**Documentación para la justificación mediante acreditación material del gasto**

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de ayuda, según el modelo disponible en la página web: [industriaextremadura.juntaex.es](http://industriaextremadura.juntaex.es).
- Relación certificada de pedidos. Esta documentación se aportará junto con la memoria técnica justificativa.
- Copia de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- Relación certificada de facturas. Esta documentación se aportará junto con la memoria técnica justificativa.
- Copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Documentación que acredite la existencia de un sistema de contabilidad separada o diferenciada para las inversiones correspondientes a las actuaciones subvencionadas.

**Documentación para la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor**

- Cuenta justificativa integrada por la documentación establecida en la de 28 de septiembre de 2020 junto con el informe del auditor.

Firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma del representante)

D/D<sup>a</sup>.(\*):

(\* En caso de que la representación sea realizada de forma conjunta por más de un representante legal, la solicitud deberá quedar firmada por todos.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [dgiem@juntaex.es](mailto:dgiem@juntaex.es).-Teléfono: 924005747.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA.

Código de identificación del órgano administrativo: A11016359